



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

ORDENANZA MUNICIPAL NO. 011-2021

PARA EL COBRO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS QUE SE GENEREN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONO.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la Ley, siempre que los mismos no colindan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación o las leyes. Y la constitución de la República.-

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Villa Bisono representa un centro de atracción comercial, de diversión y recreación con amplias proyecciones turísticas para las catorce (14) provincias del Cibao y todo el país.

CONSIDERANDO: Que la realización de eventos, actividades y espectáculos demandan una atención extraordinaria de los servicios de limpieza, cuidado de las vías y parqueos, sistema de alumbrado público y personal de seguridad, los cuales deben ser solventados o cubiertos por las personas, empresas y entidades organizadas.

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los ayuntamientos están constituidos por:

- a) Los arbitrios establecidos por ordenanza municipal
- b) Los arbitrios propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- c) Los percibidos por concepto de precios por venta de productos y servicios.
- d) Las demás prestaciones de derecho público.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 279 de la ley 176-07, establece que los ayuntamientos podrán establecer mediante ordenanzas, tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencias municipales que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

CONSIDERANDO: Que un espectáculo o evento público es toda actividad que se realiza en un lugar abierto o cerrado con participación de la colectividad de manera gratuita o por medio de un pago por admisión, motivado por los siguientes objetivos, diversión, recreación, deportivo, artístico y económico.

CONSIDERANDO: Que los negocios son actividades de índole comercial celebradas ocasionalmente o no, que atraen un público determinado para efectuar una actividad que genera beneficios a sus organizadores.

CONSIDERANDO: Que se consideran espectáculos públicos los siguientes eventos que se encuentran en el siguiente listado, sin que este resulte ser limitativo.

- ☐ Eventos Deportivos profesionales donde se pague el valor de una boleta
- ☐ Espectáculos públicos a cielo abierto y techado.
- ☐ Conciertos musicales pagando o no boletas.
- ☐ Espectáculos cinematográficos.
- ☐ Carreras de velocidad, automóvil y motocicletas.
- ☐ Carreras de Caballos
- ☐ Fiestas animadas con artistas y bandas.
- ☐ Actividades Multitudinarias
- ☐ Ferias, exposiciones y Mercados.

VISTAS:

La Constitución de la República del 26 de enero del 2010

VISTA: La Ley 176-07 artículos 271 y 279.

VISTA: La Ley 4081. Espectáculo Público



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

VISTA: La Ley 5770.

VISTA: La Ley 1951.

VISTA. La solicitud hecha por el señor Alcalde LEONARDO BUENO de fecha VEITINUVE (29) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

I, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA BISONO.

R E S U E L V E:

Artículo I. Se aprueba el cobro de arbitrio por todos los espectáculos públicos que sean celebrados en el territorio del municipio y que forme parte de los espectáculos públicos expuestos en esta ordenanza municipal.

Artículo II. La tasa a cobrar estará fundamentada en la forma de concurrencia de personas, periodicidad, los servicios municipales demandados y el tipo de actividad que se esté celebrando.

Artículo III. Toda persona física o jurídica que desee realizar, una actividad o espectáculo en el territorio del municipio de VILLA BISONO deberá tener todas las perisologías necesarias para la realización de dicha actividad.

Artículo IV. Cuando se trate de un espectáculo a cielo abierto y sin venta de boletas, el ayuntamiento le cobrará al responsable del evento por la cantidad de metros cuadrados que contenga el área del espectáculo a razón de **RD\$150.00 pesos** el metro cuadrado. Debe contar con un permiso otorgado por Planeamiento Urbano. -

Artículo V. Se establece que cuando el espectáculo sea bajo techo y con ventas de boletas, el responsable del espectáculo deberá pagar a la tesorería municipal del ayuntamiento DE VILLA BISONO un **8% del valor** de cada boleta vendida en la moneda en que se esté realizando el cobro.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

Artículo VI. Queda establecido en esta ordenanza que cuando se vaya a celebrar una actividad educativa, cultural, religiosa o de carácter filantrópico deberá solicitar su exoneración vía administración llevando el organizador los documentos que avalen el carácter no lucrativo de la actividad, disposición esta que queda en facultad del honorable alcalde.

Artículo VII. Se establece que en caso de celebrarse un espectáculo definido como pro-fondo de una institución educativa, cultural, religiosa o de carácter filantrópica sin fines de lucro, deberá comprobarse la veracidad de la misma y la autorización será facultad del honorable alcalde, sin cobro a la misma.

Artículo VIII. Se aprueba en esta ordenanza que todos los eventos públicos que cumplan con lo establecido en la misma recibirán el incentivo de permitir la colocación de la publicidad de modo gratuito siendo seleccionado los espacios para su colocación por la oficina municipal de planeamiento urbano, dicha publicidad podrá ser colocada durante 15 días.

Artículo IX. Queda establecido que los propietarios de lugares de diversión o de celebración de eventos y/o promotores o intermediarios de ejecución de eventos, podrán ser sancionados al comprobarse el incumplimiento del pago de los arbitrios correspondientes por la actividad realizada, de la siguiente manera.

- a) Pagar el arbitrio correspondiente por un monto aumentado entre dos (a) dos veces y medio el monto.
- b) El ayuntamiento se reserva el derecho de cerrar un establecimiento que no cumpla con el pago de los arbitrios señalados en esta ordenanza.
- c) El ayuntamiento queda facultado a desmontar todos los letreros que hayan sido colocado en el territorio del municipio de VILLA BISONO por el promotor del espectáculo a ser presentado.
- d) Se establece que si un promotor de una fiesta, evento o espectáculo no cuenta con los permisos exigidos por el ayuntamiento, este podrá prohibir la celebración del mismo.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

Artículo X. El pago de este arbitrio se realizará al contado en base a los criterios del contenido de esta ordenanza, obviando la solicitud de crédito y rebaja,

Además su modificación es una potestad de la administración y el Concejo de Regidores.-----

PARRAFO I: Los ingresos obtenidos de estas ordenanzas serán depositados en la tesorería municipal del ayuntamiento mediante los trámites realizados por la dirección de Recaudaciones Municipales.-----

Artículo XI. Esta ordenanza deroga y sustituye cualquier otra disposición que le sea contraria, se ordena publicar en un periódico de circulación local, nacional o en la página web del ayuntamiento para su conocimiento.-----

Dada en el Municipio de VILLA BISONO y aprobada por el concejo de Regidores del Ayuntamiento en sección ordinaria de fecha: 29 de diciembre del año 2021. Año 177 de la independencia nacional y 158 de la Restauración de la República.

Enlly M. Peralta
Pdta. Del Concejo de Regidores.

Lubrada Marcely Peralta Liz
Secretaria Municipal